

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, mediante el sistema de concurso de méritos de 2 socorristas para prestar sus servicios en las Piscinas Municipales de Soto y Amío con arreglo a las siguientes jornadas:

- 1 socorrista, monitor deportivo y de natación, de lunes a viernes, jornada completa.
- 1 socorrista, sábados y domingos, jornada parcial (18 horas)

durante los dos meses de la temporada de verano de las piscinas municipales 2017, con inicio orientativo el día 1 de julio y fin el día 31 de agosto de 2017. La fecha de inicio podrá variar hasta un máximo de 15 días, en función de los intereses municipales. La duración del contrato en todo caso no será inferior a dos meses.

Segunda. - Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua. Vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas, para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Programar, elaborar e impartir cursillos de natación y sesiones que aquagym.

Informar sobre el ejercicio físico recomendado a cada usuario.

Colaborar en otras pruebas deportivas que pueda organizar el Ayuntamiento.

Programar, elaborar e impartir las sesiones de cualquier otra actividad deportiva organizada por el Ayuntamiento para la que estén cualificados.

Tercera. - Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1º.- Para ser admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios y para prestar los servicios a contratar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas
- 2º.- Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

<u>Cuarta</u>. - Instancias y plazo de presentación.

- 1º.- Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia de la titulación conforme base 3, punto c.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
 - Declaración responsable de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Soto y Amío.
 - Los méritos alegados y no justificados suficientemente mediante la presentación de los documentos a que se hace alusión en este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.
- 2º.- Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento antes de las 12.00 horas del día 15 de junio de 2017.

Quinta. - Admisión de instancias.

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y la página web http://www.aytosotoyamio.es



Sexta. - Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional

Se valorará la experiencia en los servicios de socorrista acuático y monitor deportivo, hasta un máximo de 45 puntos:

- a) Por haber prestado servicios como socorrista acuático:
- En el Ayuntamiento de Soto y Amío: 5 puntos por cada 30 días, con un máximo de 30 puntos.
- En otras administraciones públicas: 2 puntos por cada 30 días, con un máximo de 12 puntos.
 - En empresa privada: 1 puntos por cada 30 días, con un máximo de 6 puntos.
 - b) Por haber prestado servicios como monitor deportivo:
- En el Ayuntamiento de Soto y Amío: 3 puntos por cada 30 días, con un máximo de 15 puntos.
- En otras administraciones públicas: 2 puntos por cada 30 días, con un máximo de 7 puntos.
 - En empresa privada: 1 puntos por cada 30 días, con un máximo de 3 puntos.
- **B)** Por empadronamiento en el municipio: 0,50 puntos por año hasta máximo de 5 puntos.
 - C) Por Formación reglada. Hasta un máximo de 5 puntos

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario relacionados con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:

- Ciclo formativo de grado superior: 1 punto.
- Diplomatura universitaria: 1,50 puntos.
- Grado universitario: 2 puntos.
- Licenciatura universitaria: 2 puntos

No se valorarán de forma acumulativa.

Forma de acreditar los méritos.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

- Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.
- Mediante fotocopia compulsada por otra administración u organismo competente.

- Mediante certificación emitida por la empresa o administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado y la duración de la relación laboral o funcionarial.
 - Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.
- Caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Soto y Amío no hará falta su acreditación.

En todo caso, el aspirante deberá acompañar, (conforme al anexo II) una relación detallada de la experiencia alegada (A1) en la que se hará constar: denominación del puesto de trabajo, empresa o administración contratante, duración de la contratación en días.

<u>Séptimo</u>. – Comisión de Valoración

Para llevar a cabo la citada selección, se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- <u>Presidente</u>: Un empleado del Ayuntamiento de Soto y Amío.

- Vocales: Un empleado del Ayuntamiento de Soto y Amío.

El Secretario del Ayuntamiento de Soto y Amío

- <u>Secretario</u>: El Secretario del Ayuntamiento de Soto y Amío o funcionario en quien

delegue.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Octavo. - Retribuciones.

- La plaza a jornada completa se halla dotada con el sueldo mensual de 1.300,00 euros, sueldo base, pagas parte proporcional extras y prorrateo vacaciones, en jornada de 40 horas semanales.
- La plaza a jornada parcial se halla dotada con el sueldo mensual de 700,00 euros, sueldo base, pagas parte proporcional extras y prorrateo vacaciones, en jornada de 18 horas semanales.

La contratación se realiza con cargo a las partidas 342.131 y 342.16000 del vigente presupuesto municipal.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Noveno. - Propuesta de asignación de puntación.



Concluido el proceso se levantará acta estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta a la Presidenta de la Corporación, la cual será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal sin perjuicio de la notificación individualizada de los aspirantes, asignando las plazas en función de la puntuación obtenida y formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2017.

Décimo. - Norma final

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Soto y Amío a 23 de mayo de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. Ana María Arias González